

Personas Expuestas Políticamente

Debido a su posición e influencia, las Personas Expuestas Políticamente, están en una posición que potencialmente puede ser utilizada indebidamente para la comisión de lavado de activos y de los delitos relacionados, entre ellos la corrupción y el soborno.

La Circular N° 49 de la Unidad de Análisis Financiero, del 3 de diciembre de 2012, define como Personas Expuestas Políticamente, en adelante PEP, a “los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas”.

Se incluyen en esta categoría a jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alta jerarquía (entre ellos, a los miembros de mesas directivas de partidos políticos), funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

De acuerdo con lo anterior, se entiende que en Chile las personas que deberían entrar en esta categoría son las siguientes:

- Presidente de la República.
- Senadores, diputados y alcaldes.
- Ministros de la Corte Suprema y de Corte de Apelaciones.
- Ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales, embajadores, jefes superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados, y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, director General de Carabineros, director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- Fiscal Nacional del Ministerio Público y fiscales regionales.
- Contralor General de la República.
- Consejeros del Banco Central de Chile.
- Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- Ministros del Tribunal Constitucional.
- Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
- Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
- Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.
- Directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.

- Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- Miembros de las directivas de los partidos políticos.

Coopeuch, con la finalidad de mitigar los riesgos que involucra operar con una PEP, ha establecido incorporar en el proceso de aprobación de créditos y previo a las instancias normales de atribución crediticia, un Comité de Aprobación de Operaciones PEP con el objetivo de:

- Asegurar el buen conocimiento de la actividad que desarrolla la PEP y el origen de sus ingresos.
- Analizar y verificar las características más relevantes de la operación que está solicitando. Entre otras, debe hacer sentido la finalidad del crédito con la actividad y el flujo de ingreso para su pago.
- Asegurar que los socios PEP no reciban condiciones preferentes respecto del resto de los socios.

Respecto a la evaluación crediticia, éstas serán autorizadas conforme se ajusten a la Política de Riesgo establecida y en caso alguno se concederá en condiciones preferentes respecto de las que reciben el resto de los socios.

Por otra parte, para toda operación individual en efectivo o con documento superior a 10.000 dólares estadounidenses o su equivalente en pesos chilenos, se solicita al PEP socio o cliente una declaración de origen de los fondos involucrados y acompañar documentación que la sustente. No obstante, Coopeuch podrá requerir la Declaración de Origen de los Fondos y documentación que la sustente para mantener actualizados los antecedentes del PEP de modo de asegurarse que los datos de identificación y financieros, según corresponda, estén siempre al día. Lo anterior, con el objeto de asegurar que las operaciones que realice son coherentes con su actividad y/o negocios.

Por último, Coopeuch durante toda la relación con los socios y clientes catalogados como PEP, realiza de manera permanente un control y monitoreo especial de todas las transacciones que realizan con algún producto de la cooperativa.